

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 019 -2012-AG-PSI

Lima, 16 ENE. 2012

VISTO:

El Memorando N°023-2012-AG-PSI-OAF, de fecha 10 de enero de 2012, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la apertura y designación de los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica para la Sede Central y las Oficinas de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el Numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada Resolución Directoral N°001-2011-RF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el acápite a) del numeral 10.1 del artículo 10° del dispositivo antes referido precisa, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, y el monto total de la Caja Chica, entre otras disposiciones;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del referido cuerpo normativo establece, que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, en el cual esta última norma refiere, que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuara, previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas con el documento de Visto, solicita la apertura del Fondo de Caja Chica por la suma de S/.50,000.00, para la Sede Central y las Oficinas de Gestión Zonal del PSI, con recursos provenientes de los Contratos de Préstamo N°PE-P31 y N°7878-PE, y la reposición de dicho fondo hasta por la suma de S/.550,000.00 para el ejercicio presupuestal 2012, así como la designación de los responsables de su manejo, proponiendo a los mismos;



Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N°007-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 09 de enero de 2012, ha remitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000001 y N° 0000000002, con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible por la Cadena Funcional Programática 0042 2040810 6000016 10 025 0050 00001 (Sección Funcional 0002), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender lo solicitado;

Que, lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas, se encuentra arreglado a lo dispuesto en la Directiva de Gestión Administrativa N°001-2012-AG-PSI-OAF, aprobada por Resolución Directoral N° 017-2012-AG-PSI, de fecha 13 de enero de 2012, por lo que resulta procedente la autorización correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29812-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N°28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Normas Generales de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77-15, y Directiva de Tesorería N°001-2007-EF.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, complementada por la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77-15;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica por el monto de S/.50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la atención de gastos menores y urgentes para la Sede Central y Oficinas de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012, según el siguiente detalle:

1. RESPONSABLES Y MONTO DEL FONDO DE CAJA CHICA CON CARGO AL PROYECTO: GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS-JBIC-PE-P31

RESPONSABLE	CARGO	DNI	OFICINA	MONTO S/.
Centurión Aguirre Zuleica Cecilia	Cajera-Pagador	40692925	Sede Central	10,000.00
Burgos Requena Rosario del Pilar	Secretaria 2	03651042	Norte Chiclayo	7,000.00
Corrales Alvites Claudia Elizabeth	Secretaria 2	18137831	Norte Trujillo	7,000.00
Calderon Novoa Delia Amparo	Secretaria 2	29271754	Sur Arequipa	7,000.00
Castillo Apaza Maritza Esther	Secretaria	10351669	Centro Huancayo	7,000.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 019 -2012-AG-PSI

- 2 -

2.- RESPONSABLES Y MONTO DEL FONDO DE CAJA CHICA CON CARGO AL PROYECTO: PROGRAMA DE INVERSIÓN PSI-SIERRA-BIRF-7878-PE

RESPONSABLE	CARGO	DNI	OFICINA	MONTO S/.
Centurión Aguirre Zuleica Cecilia	Cajera- Pagador	40692925	Sede Central	5,000.00
Venero de la Vega María Anavela	Secretaria	23879608	Sur Cuzco	7,000.00

Artículo Segundo.- La distribución y objeto del gasto por Oficinas, Reposición del Fondo y el Presupuesto Anual del Fondo de Caja Chica que se autoriza, se detallan en los anexos N° 01 y N° 02 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El Fondo de Caja de Chica que se autoriza, se efectuará con cargo a las Subcuenta Bancaria N°000956-2003 - Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, para el Ejercicio Presupuestal 2012.

Artículo Cuarto.- El monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/730.00, equivalente al 20% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT, el mismo que se efectuará previa presentación de comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, recibos de honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados por el funcionario responsable de su manejo y con la autorización de los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal respectiva.

Artículo Quinto.- La Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución en concordancia con las normas establecidas al respecto y con la Directiva de Gestión Administrativa N°001-2012-AG-PSI-OAF, y de remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficinas de Gestión Zonal del PSI y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO